

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

**EL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS
PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE, EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 3.4.1.1 DEL DECRETO 734 DE 2012, DETERMINA:**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

Este capítulo se desarrolla con: 2.1. Naturaleza jurídica y objeto del IPSE. 2.2. Misión, Visión, Política de Gestión y Objetivos del IPSE y; 2.3. Aspectos normativos y de política institucional que fundamentan el desarrollo de las actividades de presente Convenio Marco Especial de Cooperación.

NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL IPSE

La naturaleza jurídica del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas –en adelante IPSE-, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 257 de 2004, es la de ser un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El objeto del IPSE según lo preceptúa el artículo 4 del Decreto 257 de 2004 consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

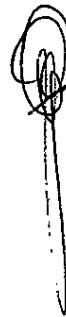
MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICA DE GESTIÓN Y OBJETIVOS DEL IPSE

Lo anunciado en este acápite se desarrolla así:

Misión: El IPSE identifica, estructura, implementa y monitorea soluciones energéticas sostenibles con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades en las ZNI.

Visión: El IPSE en el 2018 será reconocido en el sector energético y en el país como la entidad líder que promueve soluciones energéticas sostenibles en las ZNI con énfasis en el uso de fuentes no convencionales de energía, aplicando las mejores prácticas de la administración pública.

Política de Gestión: El IPSE promueve soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.



JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

Objetivos:

Estructurar, promover, implementar y hacer seguimiento a los proyectos energéticos sostenibles con el fin de contribuir al acceso y mejoramiento de la calidad y continuidad de la prestación de servicios energéticos en las ZNI.

Propender por el uso de fuentes no convencionales de energía en las ZNI como solución energética bajo criterios de gestión eficiente de la energía.

Realizar monitoreo y seguimiento a la prestación de servicios energéticos en las ZNI suministrando la información técnica correspondiente.

Mejorar la percepción de las partes interesadas del IPSE (clientes, proveedores, contratistas, comunidades, funcionarios y organismos de control) con respecto a los productos y servicios que ofrece el instituto.

Mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, previniendo y mitigando los impactos ambientales, sociales, previniendo los peligros y controlando los riesgos de seguridad y salud en el trabajo con un equipo humano altamente calificado.

Además de lo anterior, hay que hacer notar que el IPSE cuenta con un Sistema de Gestión Integrado certificado conforme los requisitos de las normas NTC-ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009 NTC ISO 14001:2004 y NTC OHSAS 18001:2007, cuyo alcance es la evaluación técnica y gestión de recursos financieros para la construcción de proyectos para energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI.

ASPECTOS NORMATIVOS Y DE POLÍTICA INSTITUCIONAL QUE FUNDAMENTAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRESENTE CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN

Este acápite se desarrolla con: 2.3.1. Mandatos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Ley 1753 de 2015; 2.3.2. Preceptos de la Ley 1715 de 2014 que exigen el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología; 2.3.3. Compromisos asumidos por el Estado Colombiano en la COP 21 y; 2.3.4. De las disposiciones aplicables según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2015 y el Decreto de expansión de Cobertura, 1623 de 2015.

MANDATOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 - LEY 1753 DE 2015

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Ley 1753 de 2015 en el capítulo denominado “Desarrollo minero – energético para la equidad regional - Energía Eléctrica para todos –

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables."

Igualmente el artículo 42 de la referida Ley 1715 de 2014, dispone: *"Fomento de la investigación en el ámbito de FNCE y la gestión eficiente de la energética."*

1. *Las administraciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias fomentarán las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las FNCE y la gestión eficiente de la energía, potenciando el desarrollo e innovación industrial y la colaboración entre los diferentes agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).*
2. *El fomento al que hace referencia el apartado anterior, se llevará a cabo dentro del marco de referencia que constituyan los sucesivos Planes Nacionales de Desarrollo. Las Corporaciones Autónomas y entes locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar medidas de fomento de la innovación que, en el caso de estar relacionadas con energía, deberán incluir objetivos relacionados con ERNC y la gestión eficiente de la energía."*

Estos aspectos normativos fungen como soporte y derrotero del presente estudio previo.

1.1.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN LA COP 21

La Convención Marco de Cambio Climático de las Naciones Unidas (CMNUCC) es el tratado internacional ambiental que busca darle solución a la problemática del cambio climático. Se firmó en la Cumbre de Río de 1992 y entró en vigor en 1994. Actualmente, todos los países miembros de la ONU hacen parte de la Convención. El objetivo de la Convención es *"La estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático."*

La Conferencia de las Partes (COP) es el máximo órgano decisorio de la Convención Marco de Cambio Climático de las Naciones Unidas y es el único órgano que puede tomar decisiones de la implementación del tratado.

Así entonces, en la Conferencia de las Partes COP 21 realizada en París – Francia en noviembre de 2015, Colombia efectuó, entre otros compromisos:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del País en un 20% con relación a las emisiones proyectadas a 2030.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

- Fomentar el intercambio de conocimiento, tecnología y financiamiento para acelerar las contribuciones planteadas en materia de adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero.

Estos aspectos constituyen un eje transversal sobre el que se fundamenta el presente proyecto.

1.1.2 DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA - DECRETO 1073 DE 2015 Y EL DECRETO DE EXPANSIÓN DE COBERTURA - DECRETO 1623 DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015 denominado Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, preceptúa: *"Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:*

- a) Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;
- e) Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;
- f) Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

Artículo 2.2.3.3.2.2.3.1. del Decreto 1623 de 2015, denominado Expansión de la Cobertura del Servicio de energía eléctrica en zonas aisladas, señala: *"La ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica a usuarios a quienes no sea económicamente eficiente conectar al SIN, se realizará mediante soluciones aisladas centralizadas o individuales y microrredes, las cuales serán construidas y operadas principalmente por OR del SIN, o a través de esquemas empresariales tales como Áreas de Servicio Exclusivo, ASE. Dichas inversiones podrán ser realizadas tanto con recursos públicos como con inversiones a riesgo efectuadas por empresas prestadoras del servicio. En este último caso las inversiones serán remuneradas a través de tarifas.*

Parágrafo 1. Para la determinación de las soluciones aisladas mencionadas en este artículo las empresas deberán priorizar fuentes no convencionales de energía o gas licuado de petróleo, según sea económicamente eficiente.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

Parágrafo 2. La vinculación de capital privado en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica continuará rigiéndose exclusivamente por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el régimen de ASE"

1.1.3 DE LA DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El presente estudio previo que funge como sustento del eventual Convenio Marco de Cooperación, parte de la premisa central de desarrollar actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTI en el sector energético, para lo cual, nos remitimos en cuanto a la definición de estos conceptos a lo dispuesto en el CONPES 3834 de 2 de julio de 2015.

Así pues, el citado CONPES 3834 adopta los conceptos de CTI del Manual de Oslo y el Manual de Frascati así:

■ Innovación:

"Una innovación es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), proceso, método de comercialización, o un nuevo método organizacional en las prácticas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

Para que haya innovación, el producto, el proceso y el método de comercialización, deben ser nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Este concepto engloba los productos, los procesos y los métodos que han sido desarrollados por primera vez en las empresas, y aquellos que se han adoptado de otras organizaciones. Una característica común en todos los tipos de innovación, es que deben haber sido introducidos, es decir, han sido lanzados al mercado.

- *Innovación de producto, es la introducción de un bien o servicio que es nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus características o aplicaciones previas. Esto incluye mejoras significativas en especificaciones técnicas, componentes, materiales, software incorporado, facilidad de uso u otras características funcionales.*
- *Innovación de proceso es la implementación de un método de producción o de entrega, nuevo o significativamente mejorado. Esto incluye cambios significativos en procesos, equipo o software.*
- *Innovación organizacional es la implementación de un nuevo método organizacional aplicado en las prácticas de negocio de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas".*

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

Desarrollo tecnológico:

"Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Los proyectos de desarrollo tecnológico incluyen en su alcance la puesta a punto de procesos productivos y la estandarización de lotes de prueba para el caso de nuevos productos.

▪ Investigación y desarrollo experimental:

"La investigación y el desarrollo experimental, comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término investigación y desarrollo experimental engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental:

- *Investigación básica "consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada".*
- *Investigación aplicada "consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico".*
- *Desarrollo experimental "consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes".*



JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

1.2 CONCEPCIÓN Y PROBLEMÁTICA DE LOS CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA¹**1.2.1 CONCEPCIÓN DE LOS CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Los Centros de Innovación Tecnológica – CIT- fueron concebidos e implementados desde el año 2008 y subsiguientes, para desarrollar proyectos de investigación energética, que contemplaban su evaluación, validación y promoción.

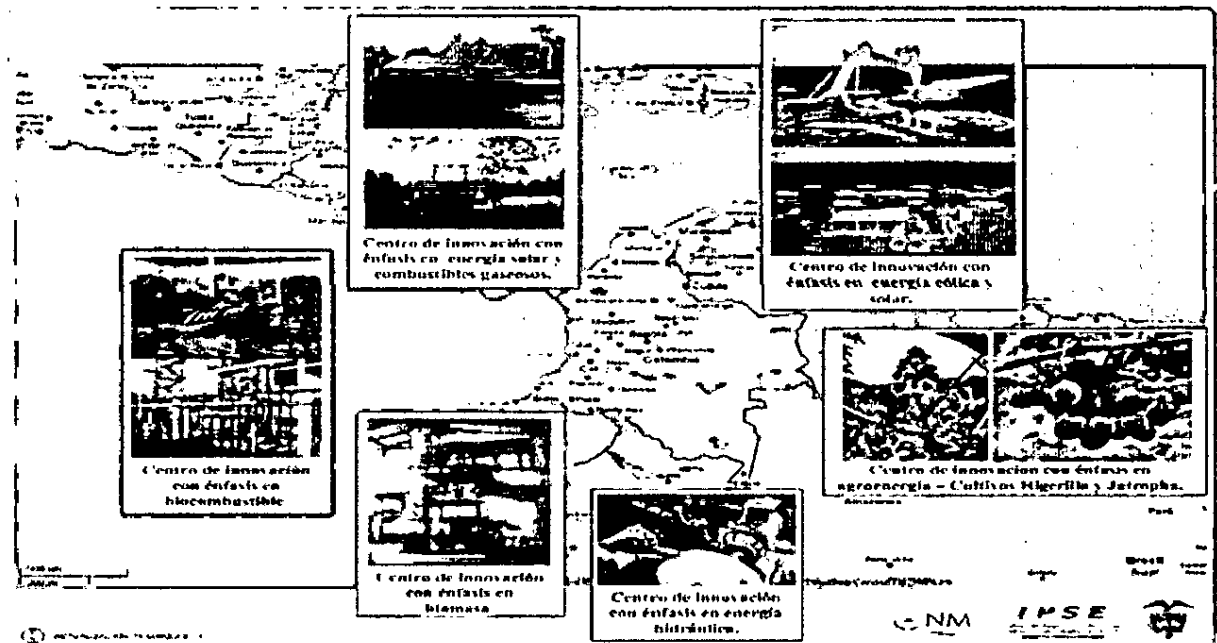
Los CIT estructurados y puestos en marcha fueron:

- CIT con énfasis en Agroenergía, ubicado en Mutatá - Antioquia.
- CIT con énfasis en Poligeneración, ubicado en Nazareth – Guajira.
- CIT con énfasis en Biomasa, ubicado en la vereda El Totumo, del municipio de Necoclí – Antioquia.
- CIT con énfasis en Energía Solar, ubicado en la localidad de Titumate, municipio de Unguía – Chocó.
- CIT con énfasis en Combustibles líquidos y gaseosos, ubicado en Isla Fuerte, municipio de Cartagena – Bolívar.
- CIT con énfasis en Hidráulico, ubicado en Envigado – Antioquia.
- CIT con énfasis en Uso Racional y Eficiente de Energía, ubicado en Murindó – Antioquia.

La ubicación global geográfica de los anteriores CIT se puede apreciar de la siguiente forma:

¹ Información tomada del texto "Energía Social para la Prosperidad" IPSE – 2011. http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-300444_archivo_pdf_ipse.pdf

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE



Los aspectos técnicos específicos de los anteriores CIT, se acompañan en el anexo No. 1 de este estudio previo.

Ahora bien, constituye un hecho indiscutible que los CIT conceptualmente se estructuran fundamentalmente con un elemento de investigación y validación tecnológica utilizando los potenciales energéticos con fuentes no convencionales de energía renovable - FNCR - en las zonas donde estos se ubicaron, pero también llevaron consigo un elemento transversal de generación energética para proporcionar energía a dichas localidades. Por tanto, se involucran en sentido estricto una faceta de investigación y desarrollo tecnológico y una perspectiva de generación energética.

1.2.2 PROBLEMÁTICA DE LOS CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Los distintos CIT mencionados luego de su implementación han sido objeto de toda una suerte de inconvenientes legales y operativos, pero principalmente tales inconvenientes derivan de su operación y mantenimiento, lo cual ha dado como resulta un estado de no utilización. A este respecto, la Contraloría General de la República – CGR- ha encontrado y efectuado hallazgos en sus auditorías regulares anuales, tal como se evidencia en el informe de auditoría realizado para la vigencia 2011.

Puntualmente y en línea con lo anterior, la CGR mediante radicado 20121330068252 elevó

0

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

función de advertencia sobre los centros de innovación tecnológica así:



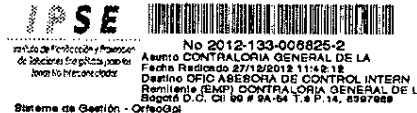
86111

Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS EDUARDO NEIRA ESTRADA
Director General
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones
Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Carrera 12 No. 84 - 12
Bogotá D. C

Asunto: Función de Advertencia operatividad Centros de Innovación Tecnológica – CIT -

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 21-12-2013 14:31
Al Contralor: Ciro Este No. 2012E0087327-1-013 ANA MARIA
ORIGEN: MINMINAS/CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGIA / ANA MARIA
SILVA BERNARDEZ
DESTINO: IPSE NEIRA ESTRADA CARLOS EDUARDO
ASUNTO: FUNCION DE ADVERTENCIA IPSE-CIT
OBJ: FUNCION DE ADVERTENCIA CIT
2012EE0087327



La Contraloría General de la República considera que ante la no operatividad, total o parcial, de los mencionados Centros de Innovación Tecnológicos –CIT - las inversiones realizadas, con recursos del Estado en estos proyectos, pueden generar riesgos que menoscaban el patrimonio público, al no cumplir con los fines previstos, con el agravante de las deficiencia en el mantenimiento preventivo.

...

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

FUNCIÓN DE ADVERTENCIA

Por los hechos y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas y teniendo en cuenta la necesidad de proteger los bienes y recursos del Estado, la Contraloría General de la República hace uso de la función de advertencia, para que Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE – adopte los mecanismos necesarios a fin de subsanar las inconsistencias evidenciadas por el ente de control, en desarrollo de los proyectos ejecutados en los CIT, ya que al no cumplir con los fines previsto constituyen una gestión antieconómica por parte del IPSE

Esta función de advertencia se limita a señalar o poner de presente al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE –, los posibles riesgos de detrimento patrimonial que se generarían con los hechos descritos, siendo discrecional por parte del Representante Legal, acoger o no, las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República.

Esta advertencia se realiza sin perjuicio del control posterior a las acciones correctivas que se espera se adelanten, para la debida gestión y protección de los recursos del Estado.

Cordial saludo,



ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
Contralora Delega Sector Minas y Energía.

Aprobó: Miguel Alberto Muñoz B., Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Yoli Margarita Ochoa G., Coordinadora de Gestión
Proyectó: Esperanza González A., Diana Patiño Ospina

Este documento completo se adjunta con Anexo No. 2 al presente estudio previo.

1.2.3 RESPUESTA DEL IPSE A LA COMISIÓN DE LA CGR EFECTUADA EN EL 2015 A LA VIGENCIA 2014

En consonancia con lo anotado, el IPSE emitió respuesta a la CGR sobre sus inquietudes de los CIT, haciendo notar las alternativas de desarrollo para su puesta en marcha. Esta respuesta se dio mediante el radicado 20151500135011 de 22 de septiembre de 2015 el cual se adjunta al presente estudio previo y constituye el Anexo 3 de este estudio previo.

En apartes del citado escrito se señala: "...Los centros de innovación Tecnológica se crearon con el objeto de obtener soluciones energéticas para las ZNI. – Zonas No Interconectadas, posibilitando el aprendizaje y la apropiación de las diferentes tecnologías de generación, preferentemente las renovables, propias de los lugares donde se instalaron.

Es así como el IPSE, como estrategia en la búsqueda de soluciones energéticas estructurales para las ZNI, fomentó la creación de este Centro de Innovación Tecnológica, con el fin de impactar positivamente una zona geográfica adelantando un proyecto piloto de investigación

enfocados al aprovechamiento de las fuentes energéticas disponibles localmente. El desarrollo de estos centros permite disponer de sitios en condiciones favorables para la investigación, implementación, apropiación y evaluación de las diferentes tecnologías energética con miras a optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales autóctonos...

Perspectivas o planes inmediatos de la entidad frente a dichos centros. Como perspectivas para la totalidad de los CIT, el IPSE estima su puesta en funcionamiento para lograr el propósito investigativo y de generación de energía para lo cual fueron concebidos.

En dicho sentido, se procura estructurar alianzas y esquemas con universidades públicas y el sector privado, que posibiliten genera una combinación de fortalezas técnicas, investigativas y de recursos financieros que hagan viable y sostenible dichos CIT y, especialmente, que permitan que a través de su puesta en funcionamiento, se continúe con el avance en el objetivo misional del IPSE".

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

LA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA QUE SE INVOCA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007, LITERALES A; B; C; D; E; F; G e I (**EXENTO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO EL LITERAL H PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**)

3. OBJETO:

"ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICO-CIENTÍFICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA LA VALIDACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CON FUENTES NO CONVENCIONALES RENOVABLES – FNCER- Y COMPLEMENTARIAS, A FIN DE OPTIMIZAR LOS CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS COMÚN

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

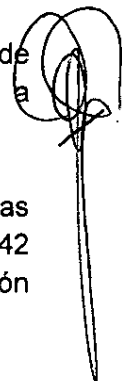
El desarrollo particular de este Convenio Marco Especial de Cooperación se efectuará mediante convenios específicos derivados en los cuales se definirán los CIT donde se desarrollarán las actividades del convenio, se definirán claramente tales actividades, sus características, las condiciones de participación de cada uno de los signatarios, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

las normas y competencias internas de cada una de las partes y demás aspectos concretos del proyecto que sean necesarios.

En este sentido, las principales áreas y propósitos de cooperación en las que se desarrollará el presente convenio marco, con la salvedad de que no se limitan exclusivamente a ellas, son las siguientes:

- Investigación pura y aplicada en el estudio de las diferentes tecnologías de generación en FNCER y tecnologías complementarias.
- Fungir como centro de análisis, validación y conceptualización de tecnologías de generación en FNCER, ante las consultas voluntarias que sobre el particular se soliciten.
- Utilización de procesos CT+I para la generación de energía FNCER según los potenciales energéticos característicos de las distintas zonas donde se ubican los CIT y demás de las ZNI. Para el efecto se emplearán tecnologías en FNCER que se muestren aplicables (cinética, hidráulica, solar, eólica, fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, pila de hidrógeno, gradiente salino y otras).
- Enfatizar en el desarrollo de los trabajos conjuntos e investigativos que se adelanten, propendan por generar una vinculación e impacto social positivo en la región; eco sostenibilidad y preservación medio ambiental.
- Coadyuvar en el esquema tecnológico de soluciones energéticas con FNCER en las ZNI, con miras a apoyar la etapa de post conflicto.
- Dentro de la cooperación se podrán vincular diferentes formas de financiación por parte de los signatarios, que incluyen sin limitarse a ellos, recursos de establecimientos de crédito nacional e internacional, bancas y fondos de inversión privado, recursos de organismos multilaterales, recursos del presupuesto general de la Nación, entre otros.
- En el desarrollo de las actividades del convenio, en los esquemas tecnológicos de generación de energía con FNCER, se podrá apoyar la presentación de proyectos a distintos fondos y entidades estatales, privadas y organizaciones multilaterales.
- En los convenios específicos, cuando ello se muestre necesario, se incluirán esquemas contractuales de vinculación de capital privado, contratación bajo esquemas de Ley 142 y 143 de 1994 y demás figuras establecidas en el Estatuto General de Contratación Estatal y normas comerciales y civiles.



Como eje de desarrollo funcional práctico de este Convenio Marco Especial de Cooperación, sin que implique enajenación, disposición o derecho real sobre los inmuebles o muebles propiedad del IPSE, se proyecta que la vinculación al mismo de los Centros de Innovación tecnológica de Isla Fuerte en el Departamento de Bolívar, Necoclí y Mutatá en el departamento de Antioquia y Titumate en el departamento del Chocó.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación Especial cohesionará y fortalecerá las capacidades institucionales de cada uno de sus integrantes, a saber:

- IPSE: Capacidad técnica y experiencia en FNCER y desarrollo energético en ZNI. Podrá hacer aportes dinerarios o en especie. De manera concreta y en los términos dispuestos en el párrafo anterior, se podrán vincular los Centros de Innovación Tecnológica.
- Universidad Distrital Francisco de Paula Santander: Componente académico que involucrará la disposición de docentes en grado de doctores para el desarrollo de actividades. Podrá hacer aportes dinerarios o en especie.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El Convenio Marco Especial de Cooperación Tecnológica no tendrá valor, ni comprometerá recursos presupuestales para las partes. Sin embargo los convenios específicos derivados que se suscriban con ocasión de este Convenio, determinarán con claridad el valor de cada uno de ellos y discriminarán el valor de los aportes de cada una de las partes-

5. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Los estudios previos y documentos pueden ser consultados en la Oficina de Contratación del IPSE en la calle 99 No. 9A – 54, torre 3, piso 14 Edificio Street 100 de Bogotá DC.

Para el efecto, el IPSE elaboró el correspondiente estudio de previo, el cual hace parte integral del presente acto.

El presente acto cumple con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL IPSE

Por lo expuesto, el IPSE suscribirá con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, un contrato **Interadministrativo** con el objeto de "ESTABLECER LA COOPERACIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICO-CIENTÍFICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE- Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA LA VALIDACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CON FUENTES NO CONVENCIONALES RENOVABLES - FNCER- Y COMPLEMENTARIAS, A FIN DE OPTIMIZAR LOS CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS COMÚN".

El presente acto administrativo se expide a los veinte (2) días del mes de Noviembre de año dos mil diez y siete (2.017).

GERARDO DE JESUS CAÑAS
Director General

Revisó: Leonardo Fabio Jiménez Guzmán – Asesor Dirección

Proyecto: Mauricio Molina Valdés.